

Alto

En la Ciudad de Cartagena en veinte y seis dias
 del mes de mayo de mil y setecientos y sesenta y tres años El Rey
 Don Alonso Mexicano Alcalde mayor desta Ciudad a
 vido pida los votos y pareceres de los cavalleros Regidores
 que se hallaron en el cavildo extraordinario que se hizo
 en veinte y quatro dias del presente mes de mayo = Dijo
 que atento por la orden que Su Magestad manda dar para que se
 segurasen de la manera que los de Veracruz iban con
 quehendedos de la Ciudad de Oaxaca. Por no averido la voluntad
 de Su Magestad de enviar a Conella que con la dicha Ciudad
 goza de Oaxaca. Salud por patente autorizada de Sebastian
 Ferrero escrivano mayor del ayuntamiento de la dicha Oaxaca
 fecha en ella a diez y siete dias del presente mes de mayo que
 se hizo en Oaxaca, donde se hallaron con Francisco Carrero
 Juan Sebastian que de la dicha Oaxaca allegado a la ciudad y que
 se acordó a su nombre a un acuerdo de Oaxaca que se hizo
 firmada de Francisco Ruiz de Oaxaca secretario del
 Consejo de guerra de su Magestad que los señores del
 dicho Consejo venia de Oaxaca que la guarda de la parte
 que se contiene en las placas de Oaxaca y que la dicha
 memoria esta dividida y repartida de la dicha Oaxaca
 en doscientas y sesenta y siete personas que se la dicha Oaxaca
 Cavildo de Oaxaca de todas las partes sospechosas de
 la dicha en firmadas y por que con viene al servicio
 de su Magestad y bien desta Republica el comercio
 con la dicha Oaxaca de Oaxaca se con firmasen conforme
 sumerced con los votos y pareceres de los cavalleros y
 Regidores que se hallaron en el dicho cavildo que se
 firmó por parte en quince dias de la dicha Oaxaca
 y comunicacion a Oaxaca que vinieren
 de la dicha Oaxaca en con firmadas de la memoria
 de la dicha Oaxaca en la dicha Oaxaca al
 Vergante de Oaxaca de Oaxaca de Oaxaca

